



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 24 de abril de 2023, llegó al correo de este juzgado informe de notificación personal al demandado (PDF 057), y posteriormente, a través de memoriales radicados el 17 de mayo y y el 11 de agosto de 2023 (PDF 58 y 59) solicito que se ordene el emplazamiento de la parte ejecutada.

Lo anterior para los fines pertinentes

Calarcá, Quindío. 17 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARÍA

Calarcá, Quindío, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00149-00**
Interlocutorio 931

DEMANDANTE	: JAIME ANTONIO ISAZA MÚNERA
DEMANDADO	: JESSICA LORENA ARENAS GUTIERREZ
ASUNTO	: REQUIERE DESISTIMIENTO TACITO.

Una vez aportado informe de la citación para notificación personal remitida a la demandada JESSICA LORENA ARENAS GUTIÉRREZ, se evidencia que la misma no fue enviada a la dirección reportada en el libelo de demanda, razón por la cual, se tendrá por no realizada.

En virtud de lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora que intente el acto de enteramiento a través de la dirección Calle 39 No. 21-11, de Calarcá, en consecuencia, se niega la petición de emplazamiento.

El apoderado deberá acreditar la remisión del oficio citatorio para lograr la notificación personal conforme lo disponen los articulo 291 y 292 del C.G.P, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el de desistimiento tácito conforme a los lineamientos establecidos en el numeral primero del artículo 317 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
115 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Diego Alejandro Arias Sierra

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d602e8ac59e5ff3a74d820035b831fd9e18c5562a588d744f384f1030918035a**
Documento generado en 17/08/2023 03:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>